



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En escrito anterior, informa el apoderado de la parte ejecutante en escrito coadyuvado por el ejecutado, que el señor Alfonso Lenis Libreros canceló la totalidad de la obligación adeudada a la señora Diana Marcela Contreras Muñoz, representada legalmente a su menor hijo A.L.C., instando la terminación del proceso, indicando que quedó al día con la obligación alimentaria hasta la segunda quincena del mes de octubre de 2022; solicitando el levantamiento de la medida cautelar y la entrega de los depósitos judiciales que obren a ordenes del Juzgado.

Adicionalmente señala que la cuota de alimentos fijada en favor del menor A.L.C. la asumirá el ejecutado directamente, cancelando la misma conforme a lo establecido en la sentencia proferida en el proceso 2021-00385.

Revisada la solicitud evidencia el Despacho que la misma, con los valores consignados, satisfacen el objeto de la ejecución, dándose los presupuestos para dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación.

En consecuencia, se dispone que por secretaría se entreguen a la señora Diana Marcela Contreras Muñoz, los dineros que por concepto de este proceso se han depositado a órdenes de este Juzgado, los cuales ascienden, según obra en la relación de depósitos que antecede, a la suma de \$ 4'475.000.

Adicionalmente, habrá de levantarse la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del equivalente al quince por ciento (15%) del salario que percibe el ejecutado, Alfonso Lenis Libreros, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.116.432.162, como contratista de la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Jamundí, Valle del Cauca.

Así mismo se dispone la suspensión del descuento por nómina de las cuotas alimentarias futuras que se causen, retención que se encuentra por valor de \$ 1'000.000 mensuales.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese el oficio respectivo, informando que el oficio CSJ-0581 del 22 de julio de 2022 queda sin efectos.

Desde ya se dispone que de llegar dineros con posterioridad a esta decisión, le sean entregados al señor Lenis Libreros o a la persona que él autorice.

Ahora, como quiera que en este proceso se había fijado fecha para audiencia, se dispondrá liberar la agenda del Despacho.

Por otro lado, no habrá de condenarse en costas, por no haberse causado.

Finalmente, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 119 del CGP, se accede a la solicitud de renuncia a términos de ejecutoria, por lo que, una vez publicado en estado

este proveído, procédase por Secretaría a entregar los dineros aquí ordenados y a remitir el oficio que comunica el levantamiento de la medida.

### **DECISIÓN**

Sin necesidad de dar mayores consideraciones, el **Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío**,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: Terminar por pago** el proceso ejecutivo de alimentos presentado por la señora Diana Marcela Contreras Muñoz, quien representa legalmente a su menor hijo A.L.C., a través de apoderado judicial, en contra del señor Alfonso Lenis Libreros, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

**SEGUNDO: Entregar** a la señora Diana Marcela Contreras Muñoz, los dineros que por concepto de este proceso se han depositado a órdenes de este Juzgado, los cuales ascienden, según obra en la relación de depósitos que antecede, a la suma de \$ 4'475.000.

**TERCERO: Levantar** la medida cautelar, consistente en el embargo y posterior secuestro del equivalente al quince por ciento (15%) del salario que percibe el ejecutado, Alfonso Lenis Libreros, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.116.432.162, como contratista de la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Jamundí, Valle del Cauca.

Así mismo se dispone la suspensión del descuento por nómina de las cuotas alimentarias futuras que se causen, retención que se encuentra por valor de \$ 1'000.000 mensuales.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese el oficio respectivo, informando que el oficio CSJ-0581 del 22 de julio de 2022 queda sin efectos.

**CUARTO: Disponer** que, de llegar dineros con posterioridad a esta decisión, le sean entregados al señor Lenis Libreros o a la persona que él autorice.

**QUINTO: Liberar** la agenda del Despacho en la fecha en que se había fijado audiencia para este proceso.

**SEXTO:No condenar** en costas ni perjuicios por lo anotado en la parte considerativa de esta decisión.

**SÉPTMO: Acceder** a la solicitud de renuncia a términos de ejecutoria, por lo que, una vez publicado en estado este proveído, procédase por Secretaría a entregar los dineros aquí ordenados y a remitir el oficio que comunica el levantamiento de la medida.

**OCTAVO: Disponer** la terminación del proceso y el archivo definitivo del mismo, previas las desanotaciones en el sistema de información Justicia XXI.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Carmenza Herrera Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae7bdadd3caca3588352f397852e034b6c1688c61a4cf5f726450dea6d8ff77**

Documento generado en 27/10/2022 08:03:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**